

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.-

VISTOS: los autos **NUEVA CARD S.A. C/ GARCIA MARIA SOL S/ EJECUTIVO CH-00103-C-2024.-**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos , la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 4 jus de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito,

RESUELVO: **I)** Regular los honorarios de la Dra. María Andrea Anizan, en la suma de **\$365.352** que deberá pagarse en diez días corridos, por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui
Juez